



**BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN
LABORAL DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS
MUNICIPALES Y DEPORTE SOCIAL EN CONVENIO CON DIPUTACIÓN
PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL CURSO 2019-2020.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección para su posterior contratación temporal en régimen laboral, de Monitores Deportivos para las Escuelas Deportivas Municipales y Deporte Social en Convenio con Diputación Provincial para el curso 2019-2020.

1.2 El número de monitores a contratar será el que resulte necesario para cubrir las demandas y necesidades de la Campaña,

SEGUNDA.- FUNCIONES DE LOS MONITORES.

Corresponde a los monitores:

- Impartir enseñanza de los fundamentos básicos de las diferentes modalidades deportivas y actividades de mantenimiento de acuerdo con la programación técnica previamente aprobada.

- Incentivar y colaborar con los Centros Escolares para su participación en el deporte escolar, así como la elaboración de los equipos, seguimiento de los participantes en las competiciones y acompañamiento. **Dicho acompañamiento será obligatorio independientemente que la competición no corresponda a la especialidad deportiva de los módulos asignados, pudiendo tener lugar en fines de semana y días festivos.**

TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

La jornada laboral y las retribuciones se fijan en base a módulos, de conformidad con las normas establecidas por Diputación Provincial.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener cumplidos 16 años de edad
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico de la Función Pública.
- c) Para optar a las especialidades de deportes varios, tales como Equitación, Gimnasia rítmica, Escalada,..., estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:
 - Monitor de la especialidad expedido por la Federación correspondiente.
 - Licenciatura en Educación Física, con especialidad en el deporte correspondiente.
- d) Para optar a monitores de Polideportivo, Iniciación al deporte, Deporte inclusivo, estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos y/o formación
 - Licenciatura en Educación Física,
 - Graduado en Educación Física.
 - Diplomado en Educación Física.
 - TAFAD
 - Monitor Polideportivo.
 - Animador Deportivo.

- Formación en Trabajo con grupos con necesidades especiales
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales
- h) Disponibilidad para participar en todas las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Espinar y en las que organice el Área de Asuntos Sociales y Deportes de la Diputación Provincial de Segovia, durante el plazo de contratación, a diario, en fin de semana o festivo, tanto en dicho municipio como en toda la provincia.

QUINTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Las instancias para optar a esta Convocatoria de selección se dirigirán a la Alcaldesa Presidente de la Corporación en el modelo oficial que se facilitará al efecto en la Secretaría General haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de esta convocatoria, debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre los días **26 de agosto al 6 de septiembre de 2019**, ambos inclusive.

Cada aspirante podrá solicitar un máximo de cinco módulos.

A las instancias deberá adjuntarse:

- 1- Fotocopia D.N.I., NIE o documento equivalente
- 2- Fotocopia de la titulación y documentación exigida
- 3- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos susceptibles de ser valorados en el sistema selectivo previsto en estas bases. La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.
- 4- Declaración responsable de no hallarse inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales. Deberá ser acreditado con posterioridad en caso de ser contratado/a.

SEXTA.- COMISION DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será nombrada por la Alcaldía y se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, al finalizar el plazo de solicitud de instancias.

SEPTIMA.- VALORACION DE MERITOS.-

7.1. La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que hayan sido justificados documentalmente.

No se valorarán los diplomas, certificados o títulos de la formación superada en cuya acreditación no figuren:

- a) La titularidad de la entidad que expide el diploma, certificado o título.
- b) El nombre y apellidos, número de documento identificativo correspondiente.
- c) El nombre y el nivel de la acreditación que se obtiene, con los efectos que conlleva.
- d) El logotipo y el sello de la entidad promotora de la formación y la firma de su representante.
- e) La Fecha de expedición de la acreditación.

7.2. Para valorar los méritos de los aspirantes, la Comisión se atenderá al siguiente baremo general:

a) Por asistencia a jornadas y cursos relacionados con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación en función del número de horas lectivas de los cursos:

1) Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente, en el diploma o certificado de asistencia al curso 0,05 puntos cada uno.

2) Cursos de 21 a 40 horas lectivas 0,10 puntos cada uno

3) Cursos de 41 a 60 horas lectivas 0,15 puntos cada uno

4) Cursos de 61 a 80 horas lectivas 0,20 puntos cada uno

5) Cursos de más de 80 horas lectivas 0,25 puntos cada uno

La suma total de la puntuación por asistencia a cursos no podrá superar 2 puntos.

b) Por servicios prestados en Escuelas Deportivas Municipales como monitor en alguna de las especialidades convocadas 0,10 puntos por mes y módulo hasta un máximo de 4 puntos.

c) Por servicios prestados en Empresas o Entidades Privadas en alguna de las especialidades convocadas 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

d) Sólo se puntuará el título de mayor nivel, entendiéndose comprendidos en el mismo otros títulos necesariamente previos para la obtención del nivel superior.

e) Por estar en posesión del Título de Licenciado Universitario en Educación Física 1 punto.

f) Por estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en educación física o Graduado en Educación con especialidad en Educación Física 0,75 puntos

g) Por estar en posesión del Título Oficial de Animador de Actividad Física y Deporte (T.A.F.A.D.) 0,40 puntos.

La Comisión de Selección, si lo estimara oportuno o conveniente, podrá acordar la celebración de una entrevista personal con todos o alguno de los aspirantes para aclarar dudas sobre la documentación presentada o acerca de las funciones a desarrollar.

La calificación de los aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en concepto de méritos por los aspirantes. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del aspirante, en primer lugar, de mayor formación, en segundo término, de mayor experiencia. En caso de persistir el empate, la comisión de selección podrá realizar entrevistas personales para dirimir el candidato óptimo al puesto de trabajo convocado.

7.3. Para la asignación de módulos a los aspirantes se seguirán los criterios que a continuación se indican:

- Si a una especialidad deportiva sólo concurriera un único aspirante, se le asignarán todos los módulos de dicha especialidad.

- Cuando a la misma especialidad deportiva concurrieren varios aspirantes, los dos primeros módulos se asignarán al solicitante que hubiese obtenido mayor puntuación según el baremo recogido en el apartado 7.2, asignándose los restantes módulos efectuando una nueva baremación de los méritos de todos los aspirantes en la que sólo se computarán los méritos alegados comprendidos en las letras a), b) y c) del apartado 7.2 que estén específicamente referidos a la especialidad deportiva de que se trate.

OCTAVA.- FORMA DE ACREDITACION DE LOS MERITOS.

1.- Los méritos de los aspirantes deberán ser acreditados documentalmente, junto con la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, en la forma que se indica a continuación:

- a) Asistencia a jornadas y cursos, se acreditará mediante fotocopia del diploma o certificado de asistencia, que deberá indicar en todo caso el número de horas lectivas.
- b) Para acreditar la experiencia profesional se atenderá a lo siguiente:
- c) Los trabajos realizados se acreditarán con informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, (a los efectos de constatación de datos laborales) y contrato que deberá expresar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando. La vida laboral aportada deberá estar actualizada a la fecha de la contratación.
- d) Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, se estará a lo dispuesto el contrato.
- e) Aquellos contratos que no especifiquen claramente la denominación del puesto de trabajo al que se aspira, ni detalle con precisión la jornada laboral, no se tendrán en cuenta en la valoración de la experiencia profesional.
- f) La posesión de titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia del Título o justificante de haber abonado, en su caso, los derechos para su expedición o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la posesión de dicho títulos.

2.- Los originales de los documentos presentados serán requeridos en el momento del llamamiento para la contratación del personal laboral temporal.

NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACION DE MODULOS Y FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS

1.- La Comisión de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que correspondan con arreglo a la Base Séptima de esta convocatoria.

2.- La Comisión de Selección queda facultada expresamente a su criterio para adjudicar a cada aspirante seleccionado los módulos que considere convenientes.

Los aspirantes seleccionados deberán comparecer en el Negociado de Personal a fin de formalizar los oportunos contratos de trabajo el día que fije la Comisión de Selección, provistos de la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria.

- D.N.I., NIE o documento equivalente
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, las/os aspirantes seleccionados no presentasen la documentación, no podrán ser contratadas/os, perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

La mera presentación de instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

El decreto de la Alcaldía por el que se aprueba la convocatoria y sus bases agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición ante la propia Alcaldía en el plazo de un mes desde su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de tal clase de Segovia, en el plazo de dos meses.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por decreto de la Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2019.

El Secretario,

